

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS
Disposiciones superiores con obli-
gatorias por el hecho de publicar-
se en este periódico

DIRECCION:
La Secretaría Gral. de Gobierno

REGISTRADO
como artículo de segunda clase
con fecha 6 de junio de 1922

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Podér Ejecutivo

Angel César Mendoza Arámburo, Gobernador Constitu-
cional del Estado de Baja California Sur, a sus habi-
tantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha
servido dirigirme el siguiente Decreto

DECRETO II

El Congreso del Estado de Baja California Sur

DECRETA

**AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA EFECTUAR LA DO-
NACION DE LA SUPERFICIE QUE SE MENCIONA, AL GOBIERNO FE-
DERAL PARA LA CONSTRUCCION DE UN HOTEL ESCUELA.**

ARTICULO 1o. Se autoriza al Gobier-
no del Estado de Baja California Sur, para
ceder gratuitamente al Gobierno Federal,
por conducto del fideicomiso que para tal
efecto se constituyó con fecha 9 de enero
del corriente año, con el fin de crear un Ho-
tel Escuela que capacite técnicamente al
personal turístico, una superficie de
24,749 M2 ubicada en el lugar conocido
con el nombre del "Caimancito" en el Mu-
nicipio de La Paz, en la carretera La Paz-
Pichilingue.

Al Norte, colindando con la fracción
de terreno correspondiente a la Residencia
Oficial.

Una línea quebrada del Punto R al 12,
Rumbo N 51° 18' E, con 24.82 m.

Del punto 12 al 13, Rumbo S 85° 31' E,
con 43.60 m.

Del punto 13 al A, Rumbo N 59° 50' E,
con 55.61 m.

Y de éste Punto al Este, colindando con

derecho de vía, carretera a Pichilingue, una línea quebrada del
Punto A al B, Rumbo S 150 02' E, con 82.04 m.

Del punto B al C, Rumbo S 140 44' E, con 35.77 m

Del Punto C al D, Rumbo S 140 44' E, con 30.48 m.

Del Punto D al E, Rumbo S 100 58' E, con 27.29 m.

Del Punto E al F, Rumbo S 40 32' E, con 29.03 m.

Del Punto F al G, Rumbo S 10 04' W, con 26.24 m

Del Punto G al H, Rumbo S 60 52' W, con 34.31 m.

Del Punto H al I Rumbo S 90 46' W, con 26.53 m.

Del Punto I al J, Rumbo S 140 34' W, con 24.36 m.

Del Punto J al K, Rumbo S 140 48' W, con 45.33 m.

Y de este Punto al Oeste, colindando con la Zona Federal Marítimo Terrestre, una línea quebrada

Del Punto K al L Rumbo N 100 02' W, con 54.14 m.

Del Punto L al M Rumbo N 040 20' W, con 81.52 m

Del Punto M al N Rumbo N 050 34' W, con 30.77 m.

Del Punto N al O Rumbo N 140 08' W, con 38.29 m

Del Punto O al P Rumbo N 260 49' W, con 83.52 m.

Del Punto P al Q Rumbo N 510 16' W, con 39.03 m.

Del Punto Q al R Rumbo N 700 50' W, con 35.96 m.

ARTICULO 2o. Esta autorización se condiciona a que la operación del Hotel Escuela, a partir de la fecha en que quede constituido el contrato de donación, se inicie en un plazo máximo e improrrogable de dos años.

ARTICULO 3. En el contrato señalado anteriormente se estipulará que el mencionado predio queda permanentemente destinado al objeto para el cual fue donado; de lo contrario, y en cualquier tiempo, el Gobierno del Estado podrá recuperar los bienes afectables en su caso.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Salida de Sesiones del Poder Legislativo, La Paz, B. Cal. Sur, mayo 15 de 1975. **EL PRESIDENTE MIP. PROFR. MANUEL SALGUEIRO ALBERON, EL SECRETARIO DE ING. OCTAVIO CLEMENTE PEREZ**

El cumplimiento con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 79 de la Constitución Política del Estado, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
LIC. ANGEL CESAR MENDOZA A.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOB.
PROFR. MARCELO RUBIO RUIZ.**

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. Cal.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

ADMINISTRADOR:

MATEO ALAMILLO ARECHIGA

CONDICIONES:

Se publican los días 10, 20 y último de cada mes

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.04 cuatro centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que serán \$0.02 dos centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso. (Remate, Edicto, ect.) y la firma y autografía del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos

SUSCRIPCIONES:

Por un trimestre	\$ 3.50
Por un semestre	5.50
Por un año	10.00

No se sirven suscripciones por menos de tres meses.

Número del día \$ 0.30, atrasado \$ 0.40.

No se hará ninguna publicación sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Tesorería General.